



CASO PRÁCTICO 1

D. XXX, abogado, en representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ Buen Orden nº 4 de València, dirige escrito al Ayuntamiento de València, que presenta el 4 de enero de 2024, en el que solicita sea instalada una pantalla acústica entre el mencionado inmueble y la Av. Ángel Guimerá, al objeto de paliar el impacto acústico que produce el tráfico. A la solicitud no acompaña ningún documento complementario.

El Servicio de Tráfico y Circulación, encargado de la instrucción, al no contar en la solicitud de iniciación acreditación de la representación de D. XXX, requiere a éste que subsane el defecto en el plazo de 10 días. D. XXX, cumpliendo el plazo conferido por la Administración, presenta un poder otorgado ante notario.

Durante la instrucción del procedimiento se realizaron distintos informes y, una vez finalizada esta fase, se da audiencia a la Comunidad de Propietarios, que al estar conformes con lo actuado, no formulan alegaciones y así lo comunicaron por escrito.

Con fecha 28 de abril de 2024, el Concejal delegado dicta resolución, por delegación de la Junta de Gobierno Local, denegando lo solicitado. Resolución que es comunicada telefónicamente a los representantes de las Comunidades de Propietarios en el plazo de 8 días desde que fue adoptada. En dicha comunicación se les traslada el contenido íntegro de la resolución, la indicación de que agota la vía administrativa y de que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de un mes. De la mencionada conversación existen testigos.

Ante la resolución denegatoria, la Comunidad de Propietarios, esta vez a través del representante legal, interpone el 31 de mayo de 2024, un recurso de reposición. Impugnación que es resuelta por resolución del Concejal delegado, el día 26 de junio de 2024, confirmando la denegación, y se notificada el 2 de julio de ese año.

La Comunidad de Propietarios, no dándose por vencida, interponen recurso contencioso-administrativo, pero paralelamente a la tramitación del recurso en vía judicial, el Concejal delegado procede a revocar la resolución y acuerda instalar la pantalla acústica solicitada. Resolución es notificada a la Comunidad de Propietarios.

Informa sobre los siguientes extremos, motivando las respuestas e indicando los artículos que resultan de aplicación:

- a) ¿Actuó correctamente el Ayuntamiento requiriendo de subsanación sobre tal representación? ¿Qué consecuencia hubiera tenido la falta de subsanación?
- b) ¿El trámite de audiencia y la notificación de la resolución se han practicado correctamente? Señala la fecha en que se considera, en su caso, notificada válidamente la resolución denegatoria.
- c) ¿cabe recurso contra la resolución denegatoria de los solicitado? En caso afirmativo. Indica cuáles.
- d) ¿Se puede revocar la decisión por parte del Ayuntamiento, una vez resuelta la solicitud y el recurso administrativo interpuesto?

CASO PRÁCTICO 2

Desde el O.A.M. Palau de la Música se quiere acometer las obras necesarias para filtraciones. Se dispone de un presupuesto de 450.000,00.-€, impuestos incluidos (no supera el 10% de los recursos ordinarios del organismo) para acometer la obra en cuestión, no pudiendo ser su plazo de ejecución superior a 4 meses.

- a) ¿Qué naturaleza tendrá el contrato que pretende celebrar este Organismo Autónomo?
- b) ¿Cuál será el procedimiento de adjudicación por razón de la cuantía y el régimen aplicable a este tipo de contratos?
- c) ¿Procede exigir la clasificación de las empresas para este contrato de obras?
- d) Señalar cuál sería el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.
- e) Si se detecta una oferta anormalmente baja ¿Quién decide sobre la validez de su justificación?
- f) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario con motivo de la aprobación de los pliegos de contratación ¿qué implicaría?
- g) Explique brevemente los trámites a seguir para proceder a la contratación propuesta y los órganos competentes.